

dad «Mapfre Balear, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7765 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 15/96, de Lotería, a celebrar el día 11 de abril de 1996 y del concurso 15-2/96, de Lotería, a celebrar el día 13 de abril de 1996.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 486.262.471 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 8-2/96 (243.433.565 pesetas) celebrado el día 24 de febrero de 1996, y del concurso 10-2/96 (242.828.906 pesetas) celebrado el día 9 de marzo de 1996, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15/96, que se celebrará el día 11 de abril de 1996.

Asimismo, el fondo de 1.084.388.705 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 11-2/96 celebrado el día 16 de marzo de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 15-2/96, que se celebrará el día 13 de abril de 1996.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

7766 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1994, interpuesto por doña Emilia Almonte Pinos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 10 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1994, interpuesto por doña Emilia Almonte Pinos, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 8 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 12 de noviembre de 1993 que denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña Emilia Almonte Pinos contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7767 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.645/1994, interpuesto por don Raimundo Yáñez Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 20 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.645/1994, interpuesto por don Raimundo Yáñez Domínguez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2 de marzo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Raimundo Yáñez Domínguez contra la resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7768 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1995, interpuesto por doña Alicia García Zugasti y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 13 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1995, interpuesto por doña Alicia García Zugasti, doña Caridad Gil Climent, don José María Guillén Bernabeu, y doña Rosalía Juan Castillo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes formuladas por los interesados el 16 de marzo de 1995, ante la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre equiparación de retribuciones entre los Subinspectores.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

I. Con rechazo de la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia García Zugasti, doña María Caridad Gil Climent, don José María Guillén Bernabeu y doña Rosalía Juan Castillo, contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo de sus solicitudes formuladas el 16 de marzo de 1995 ante la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de equiparación de retribuciones.

II. Se anulan, por ser contrarios a derechos, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

III. Se reconoce el derecho de los recurrentes a que se les reconozcan y abonen, durante los períodos solicitados, los complementos de destino, específico y de productividad, que se satisfacen a los Subinspectores, ayudantes y adscritos respectivamente, de la categoría A.

IV. Se imponen a la Administración las costas causadas en el presente procedimiento.»

Con fecha 16 de enero de 1996 por la citada Sala de lo Contencioso Administrativo se ha dictado auto aclaratorio del fallo de la sentencia que literalmente dice: